



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

ACUERDO No 127

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado el de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos;

Que el Art. 306 primer inciso del mismo cuerpo legal, establece que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables particularmente aquellas de pequeños y medianos productores;

Que es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA :**

Art. 1.- Autorizar hasta el 30 de septiembre del 2009, a las organizaciones, asociaciones, cooperativas, gremios y demás organismos colectivos de productores agrícolas legalmente constituidos, la exportación de hasta 100.000. TM de maíz amarillo duro de grano seco y limpio con 13% de humedad y 1% de impurezas y 100.000 TM de arroz en cáscara y pilado, según las normas INEN 186 y 1234 respectivamente.

Art. 2- De la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría del Litoral Sur y Galápagos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 3.- Deróganse los Acuerdos Ministeriales Nos. 093 de 18 de abril del 2000 y 153 del 6 de Junio de 2007 y todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a

**31 JUL. 2009**

**Dr. Ramón L. Espinel**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**